

Ley 4364 - Decreto Nº 1861

TRANSFIÉRESE PREDIO UBICADO EN DPTO. TINOGASTA - AL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Y A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispense la trasferencia de un predio ubicado en el Distrito Tinogasta, Departamento del mismo nombre, Provincia de Catamarca, pertenecientes al Estado Provincial, cuyas características son:

Padrón: 7458; Superficie: 4Hs. 376m2; Matrícula Catastral: 15-21-13-7458; Linderos y Extensión: Al Norte 258,00m., linda con Padrón 15-21-13-8952, al Oeste 187,40, linda con calle Progreso, al Sur 34,00m. 13,60; 12,50m.; 28,00m.; 36,10m.; 18,40m.; 63,00 62,90 en línea quebrada, linda con Padrones 15-21-13-6351; 15-21-13-6252; 15-21-13-6053; 15-21-13-6256; 15-21-13-6360; 15-21-13-6265; 15-21-13-6268; al Este 74,20m. 50m y 134,60m. en línea quebrada, linda con Padrones 15-21-13-6875; 15-21-13-7068; 15-21-13-7269.

ARTICULO 2.- El predio aludido será transferido gratuitamente el cincuenta por ciento (50%) al Consejo General de Educación para la construcción de una Escuela Primaria de 1ra. Categoría, que oportunamente fuera creada por Ley. El otro cincuenta por ciento (50%) a la Municipalidad de la ciudad de Tinogasta para ser destinado a la Construcción de un Barrio de Viviendas Económicas.

ARTICULO 3.- Por Escribanía de Gobierno se efectuará la escritura traslativa de dominio a los beneficiarios.

ARTICULO 4.- Los gastos que pudieran originar el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa